



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

La necesidad de que, a nivel nacional, se arbitren las acciones legislativas suficientes, a los fines de garantizar la plena libertad y democracia sindical de todos los trabajadores y sus organizaciones para decidir las formas organizativas que valoren más convenientes en defensa de sus derechos individuales y colectivos, sin injerencia de los empleadores, el estado nacional y los estados provinciales o municipales y sus gobiernos

  
RITA LIEMPE  
Diputada  
Bloque Unidad Pro  
H.C. Diputados Pro



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## FUNDAMENTOS

La Organización Internacional del Trabajo, fundada en 1919, estableció en el preámbulo de su Constitución que *"la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social"*, reconociendo el *"principio de Libertad Sindical"* como uno de los medios susceptibles de mejorar las condiciones de trabajo y de garantizar la paz. La Conferencia Internacional del Trabajo adoptó el Convenio núm. 87 sobre la Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación, que entra en vigor en el año 1950 y es ratificado por la Argentina en 1960.

Tanto la Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, como distintos fallos jurisprudenciales y convenios internacionales se pronuncian por la pluralidad sindical, hecho que la actual ley vigente, la 23.551 no acata esos mandatos, privando a las organizaciones de trabajadores que no acceden a la personería gremial de disponer de las facultades que necesitan para poder ejecutar la representación gremial estableciendo un sistema absolutamente desigual entre las asociaciones sindicales que han obtenido la personería gremial y aquellas que sólo cuentan con la simple inscripción.

Esta incompatibilidad con el Convenio 87 de la Organización General de Trabajo (OIT) viene siendo denunciada en varias oportunidades por dicha organización-. El CLS estimó *"que el simple hecho de que la legislación de un país establezca una distinción entre las organizaciones sindicales más representativas y las demás organizaciones sindicales no debería ser en sí criticable. Sin embargo, es necesario que una distinción de este género no tenga como consecuencia conceder a las organizaciones más representativas privilegios que excedan de una prioridad en materia de representación en las negociación colectiva, consultas con los gobiernos, o incluso en materia de designación de los delegados ante organismos internacionales. En otras palabras, tal distinción no debería tener por consecuencia el privar a las organizaciones sindicales que no hayan sido reconocidas como las más representativas, de los medios esenciales para defender los intereses profesionales de sus miembros ni del derecho de organizar su gestión y su actividad y de formular su programa de acción, previsto por el Convenio 87"*. (Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical (CLS) del Consejo de Administración de la OIT, 1996, Cuarta edición (revisada) referencia 309, p. 71).

Los trabajadores y trabajadoras pasamos más de un tercio de nuestras vidas en el trabajo, produciendo bienes y servicios y aportando de diversas maneras al desarrollo de la sociedad. Es por eso que merecemos gozar de un salario digno y condiciones óptimas de trabajo y salud.

Para garantizar esos derechos, es esencial la organización de la clase trabajadora en sindicatos y gremios en el marco de un sistema político y legal que responda a los principios de libertad y democracia sindical.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

En este sentido, la Ley actual de Asociaciones Sindicales (N° 23551) resulta un obstáculo por diversas razones.

En primer lugar, no contempla la realidad de los trabajadores que se encuentran en condiciones de precariedad e inestabilidad laboral.

Por otro lado, contradice a la Constitución Argentina que exige la organización sindical libre y democrática a través de la figura de "Personería Gremial" y el sistema de unicato o "unicidad promovida por la ley", que en la práctica no es más que un filtro que evita el pluralismo y favorece la concentración en aquellas organizaciones acreditadas por el estado para representar a los trabajadores, volviendo casi imposible el reconocimiento en la negociación colectiva de las organizaciones sindicales simplemente inscriptas, obligando a integrar otras organizaciones, en las que no participamos de la toma de decisiones.

Los principios y efectos de esta Ley han sido cuestionados por Organización Internacional del Trabajo en 16 oportunidades y diversos fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ATE 1 en 2008, Rossi en 2009 y ATE 2 en 2013) declararon inconstitucionales varios de sus artículos.

En nuestro país hay 17.608.144 de trabajadores activos de los cuales el 42% se encuentran en blanco y el 52% precarizados. Tenemos más de 3.565 organizaciones de trabajadores esperan la personería gremial para poder discutir legalmente con sus patrones. En el 84% de los establecimientos privados en la Argentina aún no se pueden elegir delegados sindicales.

En este escenario es necesario avanzar en la construcción de un marco legal que nos permita abordar la realidad compleja que constituye el mundo del trabajo hoy, partiendo de la base de que todos y todas somos trabajadores y no sólo aquellos que están en blanco y que todos y todas podemos ser elegidos por nuestros compañeros como sus representantes (en la actual ley existen requisitos más estrictos para ser secretario general de un gremio que para ser Presidente de la Nación).

La clase trabajadora ha sido protagonista a lo largo de la historia de innumerables luchas para revertir esta realidad. La Central de Trabajadores de la Argentina es un ejemplo de la organización que hemos construido en el afán de contemplar la nueva composición del mundo del trabajo, teniendo en cuenta que es insuficiente ampliar las garantías sin modificar el sistema de representación.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.-

  
RITA LIEMPE  
Diputada  
Bloque Unidad Popular  
H.C. Diputados Prov. Bs. A.